



DECRETO N° 935 - DE 2016

Por el cual se realiza el traslado nombramiento sin solución de continuidad de un(a) docente en cumplimiento del convenio Interadministrativo **020** de fecha **18 de Octubre de 2016**, Suscrito entre El **Departamento de Arauca** y el **Municipio de San José de Cúcuta**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el en artículo 6 de la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 335 del 13 de Agosto de 1998, la Señora OMAIRA SUAREZ DUARTE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 60.258.995 expedida en Pamplona, Licenciada en Ciencias Sociales y Gestión del Desarrollo Regional Educación Especial, grado 12 en el Escalafón Nacional Docente, fue vinculada como docente en el Instituto de Promoción Agropecuaria del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, cargo del que tomó posesión el día 18 de Agosto de 1998, actualmente la docente en mención se encuentra laborando en la Institución Educativa Pedro Nel Jiménez en el Nivel de Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana del Municipio de Arauquita del Departamento de Arauca.

Que la docente en mención, solicita el traslado de nombramiento del Departamento de Arauca para el Municipio de San José de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander, en el marco del Proceso Ordinario de Traslado, la necesidad del servicio y la particularidad de las situaciones personales y de orden publico.

Que el Departamento de Arauca y el Municipio de San José de Cúcuta han suscrito Convenio Interadministrativo 020 del 18 de Octubre de 2016, con el fin de legalizar el traslado nombramiento sin solución de continuidad con vigencia hasta el momento que se expida, suscriba y legalice el acto administrativo mediante el cual se resuelva el traslado nombramiento e incorporación del docente a la Planta Global de Cargos docentes del Municipio de San José de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander.

Que conforme certificación de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca contra la referida docente no cursa proceso disciplinario, ni está pendiente de sanción disciplinaria alguna.

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad a la Señora OMAIRA SUAREZ DUARTE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 60.258.995 expedida en Pamplona, Licenciada en Ciencias Sociales y Gestión del Desarrollo Regional Educación Especial, grado 12 en el Escalafón Nacional Docente, del cargo de Docente de aula en propiedad de la Institución Educativa Pedro Nel Jiménez en el Nivel de Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana del Municipio de Arauquita del Departamento de Arauca.

"Humanizando el Desarrollo"



DECRETO N° 935 - - - DE 2016

Por el cual se realiza el traslado nombramiento sin solución de continuidad de un(a) docente en cumplimiento del convenio Interadministrativo **020** de fecha **18 de Octubre de 2016**, Suscrito entre El **Departamento de Arauca** y el **Municipio de San José de Cúcuta**

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporada a la planta de personal docente del Municipio de San José de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander la señora OMAIRA SUREZ DUARTE, se posesionará en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial, previa presentación de los requisitos legales exigidos para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Una vez efectuada la incorporación de la docente en mención, se deberá informar y remitir los actos administrativos relacionados a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, de la manera oportuna, para que este proceda a retirarlo de forma definitiva de la nomina.

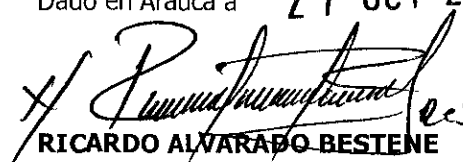
ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación del Departamento de Arauca remitirá a la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander, original del presente Decreto, así como copia autentica de la historia laboral y el expediente de Escalafón de la educadora trasladada.

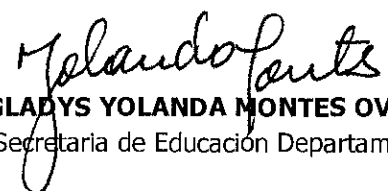
ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la anterior novedad en la historia Laboral del educador.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca a **27 OCT 2016**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado
Área Jurídica SED Arauca

Proyectó: María Isabel Linares Perales
Profesional Área Talento Humano SED

Revisó y Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder Proceso Talento Humano SED Arauca